

Sesión N° 297.

Celebrada el 2 de Mayo de 1932

Presidió el señor García Gana y asistieron los directores, señores: Barros, Phillips, Rossi, Schmidt, Seale, Dubucaseaux, Hatchky; el señor técnico señor Gana Jensen y el Gerente señor Burr. El señor Ross excusó su inasistencia por motivos de salud.

Acta.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dio lectura a la Minuta de Operaciones efectuadas desde el 23 hasta el 29 de Abril ppdo. con los siguientes totales:

Descuentos al Público: \$ 373.353.73

Redescuentos a los Bancos: \$ 458.648.09

Préstamos Leyes 3896 y 5069 (Warrants) \$ 33.483.-

Otras Operaciones: Ley 5104 - Bumpas - \$ 1.143.826.05

Redescuentos.

Se dio lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias del país, al 29 del mes ppdo.

N° 1 Bancos de Chile

3 Comercial de Chile \$ 337.486.20

4 de Concepción

5 de Constitución 97.450.-

6 de Curico 577.425.37

7 de S. Edwards - Co.

8 Español - Chile

9 Italiano

10 de Maquile

12 Nacional 8.884.823.84

13 de Osorno y La Unión

14 de Ita. Breidas, Mag.

15 de Talca 5.745.752.42

16 Yugoslavo de Chile

17 German Eco.

18 Anglo S. B.

19 Frances e Italiano

20 Germanico 7.500.-

21 Londres

22 Mercantil de Bolivia 200.663.85

23 Nat. City, of N. Y.

\$ 15.791.101.68

Tasa de interés.

5½% para los Bancos accionistas y para los pagares suscritos por deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que ésta pueda presentar al descuento; 6% para la Caja

Banco Nacional.

Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial; y 4% para el Público.

Comité Ejecutivo.

Se dió cuenta de que el saldo de documentos recibidos de este Banco, en cartera del Banco Central, al 29 de Abril, era de \$ 2.165.585.52.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 16, N° 2, de los Estatutos del Banco, el Directorio designó a los señores Barros, Phillips y Rossi, para integrar el Comité Ejecutivo durante el mes de Mayo.

Oficina de Magallanes.
Empleado.

A propuesta del señor Gerente el Directorio designó al señor Francisco Remster Eagle, para desempeñar las funciones de primer Jefe de la Oficina de Magallanes, en la vacante producida por fallecimiento del señor Luis S. Ruiz. Al señor Remster se le asignó el cargo en las mismas condiciones que su antecesor, esto es, con un sueldo anual de \$ 19.000.- y una asignación para casa, también anual, de \$ 3.000.-

Prestamo al Fisco por
\$ 10.000.000.- Prórroga.

El señor Gerente dió cuenta de que el Tesorero General de la República, en Oficio N° 6.111 fecha 26 de Abril último, y en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 538, fecha 6 de ese mismo mes, ha solicitado que se conceda una prórroga de seis meses para la cancelación del préstamo por \$ 10.000.000.- concedido al Gobierno, que vence el 2 de Mayo en curso.

El Directorio acordó, por unanimidad, conceder la prórroga solicitada al interés del 5% anual, debiendo el Gobierno cancelar los intereses devengados por esta operación, que alcanzan a \$ 325.000.- en el curso del presente mes de Mayo.

Ley N° 5107 - Comisión
sobre la renta de cam-
bios al Banco Central.

Se dió cuenta de haberse recibido el decreto N° 746, fecha 22 de Abril ppds., del Ministerio de Hacienda, que aprueba provisoriamente el acuerdo del Banco que fija en un cuato por ciento la comisión que en moneda extranjera o en oro sellado chileno, deberán pagar los vendedores de cambios internacionales.

Vales del Tesoro.
Descuento al Gobierno.

El señor Gerente dió cuenta de haberse recibido el decreto N° 901, fecha 28 de Abril último, en el cual se autoriza al Tesorero General de la República para que descuenta en el Banco un Vale del Tesoro, provisorio, por la suma de \$ 10.000.000.- emitido de acuerdo con las disposiciones de las leyes N° 5028 y 5105, de 4 de Enero y 18 de Abril del presente año, respectivamente.

Agregó el señor Gerente que debido a la urgencia que tenía la Tesorería, este descuento se había operado el 30 del mes ppds.

El Directorio aprobó lo obrado por la Administración y ratificó la operación realizada en los términos que ha indicado el Gerente, con lo cual, el monto de estos Vales, descontados hasta la fecha, alcanza a \$ 160.000.000.-

En relación con este descuento el señor Presidente expuso que, con motivo de la dictación de la Ley N° 5105, han surgido algunas dificultades acerca de estas operaciones. Con el objeto de informar de la cuestión al Directorio, se incorpora a la Sala el Abogado del Banco, quien informa lo siguiente:

La Ley N° 5028, de 4 de Enero del presente año, autoriza al Presidente de la República para emitir Vales del Tesoro hasta por \$ 200.000.000.- y

para descontarlos en el Banco Central, directamente o por intermedio de Bancos accionistas. Estos Vales ganaban un interés equivalente a la tasa de descuento que rija en el Banco Central para las operaciones de los Bancos accionistas, interés pagadero el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año; tenían el plazo de 5 años, y serían amortizables a la par en 10 cuotas semestrales del mismo valor.

De acuerdo con esta ley se hicieron varias operaciones de descuento, el cual se calculó sobre el valor nominal de los Vales más los intereses del primer semestre y por el tiempo que faltaba para el vencimiento de este primer semestre. De este modo, el Banco quedaba dueño de los Vales y seguía ganando sus intereses, que, como se ha visto, eran equivalentes a la tasa de descuento que rija para las operaciones de Bancos accionistas.

El 18 de Abril último se promulgó la ley N° 5105 que, por su artículo 2°, aumentó en \$80.000.000.- la emisión de Vales de Tesoro autorizada por la Ley N° 5028, y redujo a 1% anual el interés de los Vales emitidos en conformidad con esa ley y el de los que se emitían a virtud de la N° 5105.

Esta disposición modificó los intereses de los Vales, aún de los ya descontados por el Banco Central, pues comprende todos los Vales emitidos en conformidad a la ley antigua, lo que exige una revisión de esos descuentos, a causa de haber variado las condiciones de los respectivos documentos.

Las dos leyes a que se ha hecho referencia, establecieron los intereses de los Vales; pero, ninguna de ellas contiene disposiciones sobre la tasa a que el Banco Central descontará esos Vales; de modo que el Banco puede fijar esa tasa, que parece debiera ser la misma de los descuentos a los Bancos accionistas.

Por otra parte, la Centralista General de la República estima que el descuento debe hacerse únicamente sobre el valor nominal, o sea, sobre el capital de los Vales y no sobre éste más sus intereses del primer semestre. Si se acepta este procedimiento, el descuento habría de calcularse por seis meses, que es el máximo de plazo a que puede operar el Banco Central y, vencido este plazo, los Vales quedarían como una inversión del Banco, ya que no habría título legal para exigir su rescate o su pago total e inmediato al Fisco.

El señor Rubencano manifiesta que a su juicio no ha sido el ánimo del legislador darle efecto retroactivo a la ley N° 5105 en cuanto modifica el interés de los Vales ya descontados en el Banco Central de acuerdo con la ley N° 5028, y hace indicación para que se envíe una nota al Gobierno en este sentido.

El señor García Saura expresa que según le han informado los representantes de la Centralista General de la República, el Ministro de Hacienda estima que el interés de todos los Vales no puede ser mayor que 1%, tasa a la cual deberían ser descontados por el Banco Central, debiendo reducirse este mismo interés el descuento de los Vales operados con anterioridad a la ley N° 5105. Por estas circunstancias, continúa, se presentaría una cuestión legal acerca de la autoridad que debe fijar las tasas

de descuento del Banco. Con este motivo recuerda que el tuvo ocasión de conversar con S. E. el Presidente de la República acerca de esta materia, a quien propuso que la tasa de interés para estos descuentos fuera fijada semestralmente por el Banco, considerando la conveniencia del Gobierno, a un tipo mínimo que permitiera la vida de la Institución en cuanto se relaciona con el pago del dividendo anual acumulativo del 8% que fija su ley orgánica.

Producida ahora esta diferencia de apreciación con el Ministerio de Hacienda, sería tal vez conveniente renovar esa conversación con el Presidente de la República a fin de llegar a algún acuerdo sobre el particular, sin perjuicio de enviar un Oficio al Ministro de Hacienda, exponiendo el punto de vista del Banco, de acuerdo con lo insinuado por el señor Subcanciller, lo que podría hacerse al contestar la carta que sobre esta misma materia espera dirigirla el Ministro al Banco, según lo anunció a los representantes de la Centralista General de la República que han tratado de este asunto con el Banco.

El Directorio acordó proceder en la forma que ha propuesto el señor Presidente.

El señor Peale expresa que según le han informado estas operaciones de descuento no podrían ser canceladas por cuanto no se han consultado los fondos necesarios en el Presupuesto de la Nación. Con tal situación agrega, seguramente el Gobierno recurrirá a hacer nuevas emisiones con que poder cancelar esas obligaciones.

El señor Van Dusen concuerda con la opinión del señor Peale y agrega que, a su juicio, es indispensable que el Banco represente al Gobierno la gravedad que traerán nuevas emisiones. Aludidos el probable déficit del ejercicio del año en curso, provocado por el inevitable mayor gasto de sueldos y gratificaciones que habrán de concederse como consecuencia de la disminución del valor de la moneda, el cual que el Gobierno necesitará nuevas emisiones por cerca de 400 millones de pesos.

El señor Subcanciller estima, asimismo, de la mayor gravedad esta situación, y hace indicación para que se estudie la redacción de una nota en que se represente al Gobierno el peligro que nuevas emisiones pueden encerrar para la situación monetaria.

Comisión de Cambios
Internacionales. - Au-
torizaciones contra
pago en oro específicos.

El secretario, señor Penasante manifiesta que la Comisión de Cambios Internacionales le ha encargado poner a la consideración del Directorio ciertas operaciones solicitadas por algunos Bancos y casas comerciales.

El señor Peale expresa que una de las operaciones a que se ha referido el secretario es del Banco A. Edwards y Cia., razón por la cual abandona la sala a fin de dejar en completa libertad al Directorio.

El señor Penasante informa que, en efecto,

el Banco de S. Edwards + Co. y el Banco Germanico de la America del Sud han solicitado autorización de la Comisión de Cambios Internacionales para obtener la moneda extranjera necesaria para cancelar obligaciones pendientes que tienen en el exterior, o para pagar el valor de la operación con oro sellado chileno que conservan en su caja. Apega que el monto de estas operaciones alcanza a US\$ 348.566.000. Suma a la cual habría que agregar la que en igual forma han solicitado algunas casas comerciales.

A indicación del señor Presidente, el abogado manifiesto que de acuerdo con los artículos 1º y 3º de la Ley N° 5107, la compra de oro sellado es una operación de cambio internacional que corresponde hacer al Banco Central; que este Banco está autorizado para aceptar o no las ofertas que se le hagan de venta de cambios internacionales, y que, por lo tanto, puede fijar las condiciones de su aceptación y, entre ellas, el pago por el vendedor de los gastos de traslado del oro específico al extranjero. El art. 18 de la citada ley permite al Banco Central la libre exportación de oro anulado, en barras o en otra forma análoga.

La venta de cambios sobre el extranjero, en el caso de que se trata, queda sujeta a la autorización previa, de la Comisión de Cambios Internacionales.

Oídas estas explicaciones, el Directorio acordó que, en las compras de oro anulado que haga el Banco Central, el vendedor pagará de su cuenta los gastos de transporte y seguro para su envío al extranjero, calculados sobre partidas de un millón de dólares. En las compras de oro en barras el vendedor pagará de su cuenta, además de estos gastos los de ensaye y refinación.

Se levantó la sesión.

Juan José

Millán

Risener

Enrique Schering

Alfredo Rossi

Amador

A. Ochoa

SRB

Dr. García

Rojas

Phillips

Rossi

Schmidt

Wright

Publicaciones

Yatke

Van der Meer

Winn

México, 27.8.37